



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

64

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0843-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Marza del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 352-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.03.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativa Sancionador, la misma que es notificada el día 07.03.2017, a la **Sra. CARMEN AMELIA GUZMAN ESPINOZA**, identificada con DNI N° 43909240, propietaria del local denominado Hospedaje "MOMENTOS", quien a la fecha presentada descarga, referente a la notificación de Carga N° 2095-2017/MPS de fecha 25.01.2017: **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Santa Ana N° 520 Urb. Santa Rasa - Sullana, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos no reglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 22-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 25.01.2017; por la que se constata que la administrada **Sra. CARMEN AMELIA GUZMAN ESPINOZA**, identificada con DNI N° 43909240, propietaria del local denominado Hospedaje "MOMENTOS", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 352-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 07.03.2017, Debiendo señalar que la administrada Sro. **CARMEN AMELIA GUZMAN ESPINOZA**, identificada con DNI N° 43909240, presenta descargo mediante ticket de expediente N° 003161 de fecha 27.01.2017, manifiesta que el día 26.01.2017 ha solicitado la licencia de funcionamiento conjuntamente con el certificado de defensa civil, el mismo que anexa



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

96

todos los requisitos contemplados en el TUPA

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. CARMEN AMELIA GUZMAN ESPINOZA, identificada con DNI N° 43909240, propietaria del local denominado Hospedaje "MOMENTOS", referente a la notificación de Cargo N° 2273-2016/MPS de fecha 28.11.2016, la misma que establece una sanción con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 003161 de fecha 27.01.2017, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el artículo N° 48 de la O.M 018-2014

ARTÍCULO TERCERO: con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Ana N° 520 Urb. Santa Rosa - Sullana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
S6.I
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Sullana
M. C. P. ALTEP IWAN ROA BORDO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES